E 171/25-26
FOLIO 1

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

ARTÍCULO 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad y partido de Tres Arroyos, identificado catastralmente como Circunscripción I - Sección A - Manzana 74 - Parcela 6a, inscripto su dominio en la Matrícula N° 5.757 a nombre de Sanatorio Policlínico de Tres Arroyos S.A. y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
Como asimismo las instalaciones, maquinarias, equipos y herramientas que se encuentran dentro del mismo conforme al Inventario que como Anexo se adjunta y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El inmueble, instalaciones, maquinarias equipos y herramientas expropiadas por la presente Ley serán adjudicados en propiedad, a título oneroso y por venta directa a la Cooperativa de Trabajo Policoop Limitada, inscripta ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social bajo la Matrícula N° 53.864, con cargo de ser los mismos destinados a la consecución de sus fines cooperativos.

ARTÍCULO 3°.- El incumplimiento del cargo estipulado en el artículo 2° ocasionará la revocatoria del dominio a favor del Estado Provincial.

ARTÍCULO 4°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo, teniendo el mismo a su cargo la ejecutividad y el contralor de las acciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas

E 171/25-26

FOLIO 20

H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

2025 Año del Centenario de la Refinería YPF La Plata:
Emblema de la Soberanía Energética Argentina

administrativas provinciales.

ARTÍCULO 5°.- El monto a abonar por la adjudicataria, los plazos y condiciones serán determinados por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido con cargo al Fondo de Recuperación de Fábricas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 7°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a proceder a la compensación de créditos fiscales que la Provincia de Buenos Aires posea contra los titulares de dominio en concepto de impuestos, sellados, tasas, multas, gravámenes y demás tributos provinciales.

ARTÍCULO 8°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 9°.- Exceptúase a la presente de lo establecido en el artículo 47 de la Ley N° 5.708 -Ley General de Expropiaciones- y sus modificatorias (T. O. s/ Decreto N° 8.523/86)- estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación.

ARTÍCULO 10.- La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del Impuesto al Acto.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

BORGINI PEDRO
SENADOR
BLOQUE UNION POR LA PATRIA
H. SENADO DE LA PCIA. DE BS. AS.

FUNDAMENTOS

Se pone a consideración el presente proyecto de ley, cuyo objeto es declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble, con sus instalaciones, herramientas y demás bienes muebles, sito en calle Pringles 221 de la ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, designado con la nomenclatura catastral: circunscripción I - sección A - manzana 74 - parcela 6a - Partida N° 6.598, inscripto su dominio en la Matrícula N° 5.757, propiedad de "Polimed S.A." y/o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, para ser adjudicado en propiedad, a título oneroso y por venta directa, a la Cooperativa de Trabajo Policoop Limitada, inscripta ante el INAES bajo la Matrícula 5.864, con el cargo de ser destinados a la consecución de sus fines cooperativos.

La Cooperativa de Trabajo Policoop Limitada tiene sus orígenes en abril de 2014, cuando la empresa Polimed S.A. cerró el Ex Sanatorio Policlínico de Tres Arroyos, dejando sin continuidad laboral a más de 50 trabajadores. De estos, 32 se reunieron para conformar la Cooperativa de Trabajo. Desde ese momento, la Cooperativa realiza sus actividades en el mismo edificio donde anteriormente funcionaba el Ex Sanatorio Policlínico. El vaciamiento y cierre fraudulento de esta institución de salud no solo significó dejar sin trabajo a un importante grupo de trabajadores calificados, sino también la pérdida de un actor clave en la salud de la ciudad de Tres Arroyos, así como importantes deudas impositivas provinciales y municipales, y laborales, las cuales se mantienen al día de hoy. El abandono sufrido afectó tanto la atención de salud en Tres Arroyos como la situación laboral de sus trabajadores. El cierre del centro asistencial dejó de ofrecer servicios clave, como 11.000 cápitas del PAMI, camas de internación y ambulancias, sobrecargando a los otros efectores de salud de la ciudad. Además, 50 familias quedaron sin trabajo ni ingresos.

E 171/25-26

El 19 de octubre de 2015 se promulgó la Ley provincial N° 14.791, que declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble anteriormente mencionado, así como todas las instalaciones, maquinarias y herramientas ubicadas dentro del edificio. En el año 2021, se presentó en la Cámara de Diputados un proyecto de prórroga por tres (3) años más, identificado bajo el número D-2175/21-22.

Cuando la Cooperativa comenzó su funcionamiento en 2014, tenía varios proyectos para implementar en el ámbito de la salud y otros sectores para mejorar. La meta principal en ese momento era devolver a la comunidad un nuevo servicio de internación. Sin embargo, para lograrlo fue necesario abordar otros proyectos. Inicialmente, comenzaron brindando servicio de enfermería domiciliaria, al mismo tiempo que se efectuaban tareas de mantenimiento edilicio y se reparaban las ambulancias para ponerlas en funcionamiento. Si bien el comienzo fue difícil y muchos compañeros desistieron del emprendimiento para encontrar otros trabajos que los pudieran mantener, la cooperativa siguió adelante, avanzando con mucho esfuerzo año tras año, reinvirtiendo los ingresos e incorporando paulatinamente nuevos servicios pensando en la comunidad.

En septiembre de 2020, y habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto 3280/90, el Decreto 448/14 y la Resolución Ministerial 2519/15, la Policlínica Policoop, gestionada por la Cooperativa de Trabajo Limitada Policoop, obtuvo la habilitación para funcionar como Policonsultorio. Esta cooperativa fue un actor importante durante la pandemia por el COVID-19, trabajando en articulación con otros efectores públicos y privados para brindar respuestas a las necesidades de la población.

En la actualidad, tras un largo camino recorrido, la Cooperativa cuenta con 65 integrantes, entre socios, profesionales de la medicina, la enfermería, técnicos, administrativos y asesores. Además, tiene más de 2500 socios de los servicios de salud. También ofrece servicios a empresas con la apertura de la medicina laboral, donde es constante el ingreso de trabajo.

Entre los servicios que brinda la cooperativa se encuentran:

E-171/25-26
EXPTE. Nº
FOLIO 5

- Enfermería domiciliaria.
- Medicina laboral (exámenes pre-ocupacionales, periódicos y post-ocupacionales, control de ausentismo, visitas médicas programadas).
- Traslados en ambulancia, tanto de baja como alta complejidad (traslados interhospitalarios, UTIM, etc.), con 6 unidades de última tecnología.
- Servicio de emergencias médicas, brindando asistencia a urgencias y emergencias sanitarias extrahospitalarias, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- Consultorios de demanda espontánea para atención de patologías no urgentes o crónicas con profesionales médicos del staff.
- Servicio de Plan de Salud, mediante un abono mensual, para grupos familiares o individuales.
- Servicio de Área Protegida, contratado por instituciones (comercios, escuelas, clubes, bancos, gimnasios, etc.) para cobertura de salud en caso de emergencias.
- Continuar brindando el servicio de urgencias y emergencias, como así también traslados locales y derivaciones a otras localidades a casi 11.000 afiliados al PAMI.
- Derivaciones de diferentes obras sociales a centros de mayor complejidad.
- Convenio con servicio público de salud para derivaciones.

La necesidad de este proyecto surge debido a que actualmente el partido de Tres Arroyos cuenta con solo dos efectores de salud con servicio de internación. El Hospital Municipal Dr. Ignacio Pirovano, Ente Descentralizado Municipal de Salud, cuenta con 144 camas hospitalarias, y la Clínica Privada Hispano Argentina cuenta con 52 camas. En total, hay solo 196 camas para todo el partido. Considerando la población del distrito, estimada por el INDEC en el censo de 2022 en más de 60.000 habitantes, esto arroja un índice de aproximadamente 3.4 camas por cada 1000 habitantes, muy por debajo del promedio nacional de 4.5 camas por cada 1000 habitantes, según el Sistema Integrado de Información Sanitaria del

E 177/25-26
CORRESPONDE EXPTE. Nº .....
FOLIO 6

Ministerio de Salud de la Nación; y aún más lejos de las 8 camas por cada 1000 habitantes que recomienda la Organización Mundial de la Salud.

Como se ha mencionado anteriormente, el objetivo es realizar las mejoras edilicias e invertir lo necesario para incorporar un servicio de internación y quirúrgico óptimo y de calidad que favorezca la recuperación de los pacientes. Los beneficiarios de estas mejoras no solo serán los asociados, sino también la comunidad en general, que contará con un efector de salud adicional que operará en el distrito.

La propuesta de la cooperativa es trabajar en red, de la mano de efectores de salud públicos y privados. Son una cooperativa de trabajo integrada a la ciudad como empresa recuperada, formadores de otras cooperativas, que acompañan los procesos cooperativos y colaboran en todo lo que la comunidad requiera.

Consideramos que la salud es un bien esencial garantizado constitucionalmente que requiere de servicios suficientes para la atención rápida y eficiente de los habitantes de un distrito y/o región. El proyecto propone que, conforme a la Ley 5708 y con la aprobación de la Legislatura, el inmueble sea expropiado para garantizar su uso en beneficio público, priorizando el trabajo y la salud. El texto enfatiza que la utilidad pública debe responder a necesidades sociales y económicas, con la protección del bienestar general.

La expropiación de este inmueble es una medida indispensable para garantizar el acceso a servicios de salud de calidad y para salvaguardar los puestos de trabajo de los cooperativistas que han demostrado un compromiso continuo con la comunidad. Esta acción no solo responde a una necesidad sanitaria urgente, sino que también representa una oportunidad de justicia social y económica, brindando estabilidad laboral y mejorando la calidad de vida de los habitantes de Tres Arroyos. La expropiación, por lo tanto, no solo es un acto administrativo, sino un paso fundamental hacia la reconstrucción de un sistema de salud más equitativo y accesible para todos.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares senadoras y senadores que acompañen con su voto esta iniciativa.

BORGINI PEDRO
SENADOR
BLOQUE UNIÓN POR LA PATRIA
H. SENADO DE LA PCIA DE BS. AS.

Corresponde Expte. E-171/25-26

Pasen las presentes actuaciones a la **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA** a sus efectos

VICTORIA VOLPE
Directora de Mesa General de
Entradas y Salidas Legislativa
H. Senado de Buenos Aires

DIRECCION MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS LEGISLATIVA
La Plata, 10 de junio de 2025.